

0000001

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA PÚBLICA No: 2016-17-01-06-P00704

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
**FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.**

**OTORGADO POR:**

**VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA Y**

**JOSE XAVIER ENDARA MADERA**

**CUANTÍA: US \$ 800,00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diez (10) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a la titular Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la escritura, VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA y JOSE XAVIER ENDARA MADERA cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria Suplente, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía **FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por una parte el señor **VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA** y por otra parte el señor **JOSE XAVIER ENDARA MADERA** ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas

del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

**FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A. SECCION PRIMERA.-**

**CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que por esta escritura

pública se constituye es FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.,

por tanto, en todas las operaciones utilizará esta denominación y se

regirá por las normas relacionadas con las actividades que realizare la

compañía, además de las normas contenidas en este estatuto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El asiento principal de los

negocios de la compañía, será la ciudad de Quito, capital de la

República del Ecuador, fijándose así esta ciudad como su domicilio. Por

decisión de la Junta General de la compañía se podrá establecer

sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o

del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía

tendrá como objeto la compra y tenencia de acciones y/o

participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularse y

ejerer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión,

administración. En tal virtud, podrá formar parte como socio o

accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador

o en el exterior, afines a la ideología y estrategia de FINANCE &

HOLDING FINAHOLDING S.A. Para el cumplimiento de su objeto la

compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, inversiones u

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países  
acordes con su objeto social y necesario para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la  
compañía será de cien años, a partir de la fecha de inscripción en el  
Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, plazo que  
podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de  
Accionistas. La compañía podrá disolverse antes de la expiración del  
plazo por resolución de la Junta General. Acordada ésta, la compañía  
entrará en liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas  
Reglamentarias al respecto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es  
de OCHOCIENTOS (USD\$ 800,00) dólares de los Estados Unidos de  
América dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y  
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (UDS\$ 1,00)  
de valor nominal cada una. El capital suscrito y pagado se distribuirá  
de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Acciones (USD)	Acciones	Porcentaje (%)	Inversión
VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA	400,00	400,00	1,00	400	50%	Nacional
JOSE XAVIER ENDARA MADERA	400,00	400,00	1,00	400	50%	Nacional
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>\$1.00</b>	<b>800</b>	<b>100 %</b>	<b>-</b>

Los comparecientes declaran de acuerdo a lo dispuesto por el artículo  
ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías bajo juramento que

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



crearán una cuenta bancaria en la que depositarán el capital pagado de la compañía, ya que las aportaciones se han realizado en numerario.

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones se representarán en títulos de acción, numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y la demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. La compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley.

**ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en ésta se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare un aumento de capital suscrito los accionistas tendrá derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora de pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuviere adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere consentimiento unánime de los accionistas, han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones en numerario se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de

Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ACCIONISTAS.**- Se considera como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determine en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

**REFERENCIAS LEGALES.**- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto. Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía está

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. La compañía contará con un Directorio el cual realizará el análisis general de las gestiones que realiza la sociedad, así como dictar las directrices necesarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el

Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre estas: **a)** Designar y remover administradores; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores;

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- a) Composición.-** El Directorio está compuesto por tres vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **b) Presidencia.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. **c)**

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**Reuniones y convocatorias.-** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo directorio determine, al menos deberá reunirse dos veces al año de forma semestral. El directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de directorio podrán realizarse mediante correo electrónico, carta o facsimile. **d) Quorum.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de sus tres miembros principales o de sus respectivos suplentes. **e) Mayoría.-** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. **f) Resoluciones escritas.-** Serán válidas la resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio. **g) Atribuciones.-** Son atribuciones del Directorio: **a)** establecer las directrices generales de la compañía en cumplimiento con las decisiones de la Junta General. **b)** sugerir a los representantes legales de la compañía las decisiones que deben tomar en cuanto al rumbo del negocio. **c)** dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, de conformidad con los presentes estatutos. **d)** sugerir el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



su capital y nombrar a sus representantes o factores. e) analizar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General. f) presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de accionistas. g) interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de accionistas. h) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.-** La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades liquidadas de la compañía segregada en cada ejercicio económico, hasta contemplar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma en que determine la junta general de accionistas. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

**SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Son las causas de disolución de una compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de la liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

**INCORPORACIÓN.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes Estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, Reglamentos y Leyes pertinentes. **CUARTA:** Durante el primer periodo ejercerá la representación legal de la compañía en calidad de Gerente General el señor VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno tres nueve cinco siete nueve cuatro cero (1713957940), y en calidad de Presidente de la compañía el señor José Xavier Endara Madera, titular de la cédula de ciudadanía uno cero cero tres cuatro siete tres nueve ocho ocho (1003473988). Quienes permanecerán en su cargo un período de cinco años de acuerdo al estatuto. **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que declaran bajo juramento que se encuentran conformes con el texto de la presente escritura así como del estatuto que regirá a la compañía, y que aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

el numeral uno y dos de esta clausula. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Mayra Alejandra León Loján con matrícula profesional diecisiete guion dos mil once guion trescientos sesenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de ley y estilo que usted considere pertinentes para el perfeccionamiento de la presente escritura.” Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PSS/FBT



**JOSE XAVIER ENDARA MADERA**

C.C. 15111483



**VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA**

C.C. 1713957940

*Maria Augusta Baca Serrano*  
**Dra. María Augusta Baca Serrano**  
**NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

100347398-6  
CIUDADANA  
ENDARA MADERA JOSE XAVIER  
PICHIRCHA QUITO CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1995-11-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTRUC M  
ESTRUC SOLTERO

PROFESION ABGILLERATO PROFESION - MOTIVACION ESTUDIANTE  
MOTIVACION TITULACIONES DEL PADRE  
ENDARA LOPEZ FAUSTO JAVIER  
MOTIVACION TITULACIONES DE LA MADRE  
MADERA MOLINA MARIA XIMENA  
FECHA DE EMISION  
QUITO  
2014-01-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-01-28

V23331222



*[Signature]*  
ABGILLERATO

*[Signature]*  
ESTUDIANTE

023

023 - 0196 1003473988  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ENDARA MADERA JOSE XAVIER

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
IBARRA SAN FRANCISCO 0  
CANTON PARRQUILLA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentado en ...  
hoja(s).  
Quito a, 10 FEB. 2015  
*[Signature]*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171395704-0  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHIRIBOGA GRANJA  
VICTOR ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BEHALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHIRIBOGA VICTOR ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GRANJA FORTILLA MARIA VERONICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-01-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-27

E133312222



*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*

REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009

009 - 0065

NÚMERO DE CERTIFICADO

CHIRIBOGA GRANJA VICTOR ALFREDO

1713957940

CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
INACUITO

PARRROQUIA

1

4

ZONA

D. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial  
DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme  
con el ORIGINAL que me fue presentada en ...  
hoja(s).

Quito a, 10 FEB. 2018

**TGA**

*[Signature]*  
Dra. María Augusta Baca Serrano  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7719611 7725425  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1716910300 CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

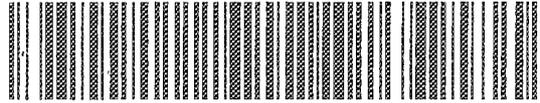
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

05/02/2016 4.36 PM



Factura: 001-002-000018116



20161701006P00704

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P00704						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2016, (12:29)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENDARA MADERA JOSE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003473988	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHIRIBOGA GRANJA VICTOR ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713957940	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

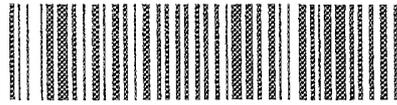
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0386-DP-UPTH-MP



Factura: 001-002-000018122



20161701006000284



*Maria Augusta Baca S*

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0386-DP-UPTH-MP

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

Se otorgó ante mi Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Sexta SUPLENTE del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a la titular, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A., otorgada por VICTOR ALFREDO CHIRIBOGA GRANJA y JOSE XAVIER ENDARA MADERA, debidamente, firmada y sellada. Quito, a diez (10) de febrero del dos mil diez y seis (2016).-

*Maria Augusta Baca*

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Directorio Notarial  
Rafaela R.

TRÁMITE NÚMERO: 8051



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5513
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	573
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA /QUITO /10/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG
---

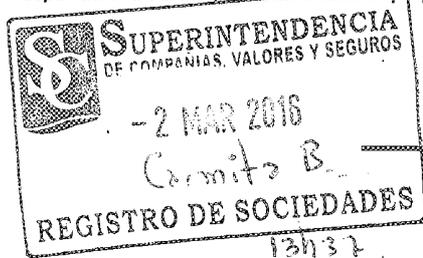
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FINAHOLDING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: Cumbaya	CIUDADELA:	
CALLE: EUGENIO ESPEJO	NÚMERO: 061	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. DE LOS ANDES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA RANCHO	OFICINA No.: 61	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0239157521	TELÉFONO 2: 0239145765	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: drealpe@gne.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09944166814	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 1km gasolivero MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO HUMBERTO PONCE ARAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704686883			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
		Sr. Diego Vintena C.A.U. - QUITO	
		VA-01.2.1.4-F1	

Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 172925920-57  
 Valor a pagar: 164.10

Fecha de Emisión: 2016-01-07

Fecha de Vencimiento: 2016-01-25

Factura No. 001-007-000176455  
 Autorización SRI: 1118048720  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-07

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1729259-5 HIDROABANICO S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401729259 Cédula / R.U.C.: 1791902572001 Código Postal:  
 Dirección servicio: EUGENIO ESPEJO OF-61 PB O61 AV DE LOS ANDES C.C PLAZA RANCHO  
 Plan/Geocódigo: 13 02-06-056-3203 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 2016-01-07 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA  
 Dirección notificación: BCO.DEL PICHINCHA 3168406404 BCO.DEL PICHINCHA

SUMINISTRO: 1729259-5 Cédula / R.U.C.: 1791902572001  
 HIDROABANICO S.A.  
 No. de Control: 172925920-57  
 Dirección servicio:  
 EUGENIO ESPEJO OF-61 PB O61 AV DE LOS ANDES C.C PLAZA RANCHO

ORIGINAL - USUARIO

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

Medidor: 667946-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-12-02 Hasta: 2016-01-04 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	17.68
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>22.99</b>

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	15988.00	15057.00	841 kWh		74.01
Demanda Facturable			14 kW		0

VALOR CONSUMO: 74.01  
 DEMANDA 56.71  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 132.13**  
 SERV.ALUM.PUB 8.98  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.98**  
**TOTAL SE Y AP (1): 141.11**

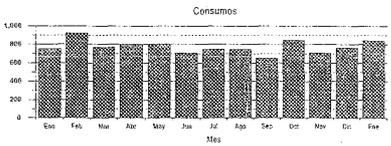
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	141.11
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	22.99
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>164.10</b>

**AHORRO POR:**  
 Impuesto Bomberos 0.00  
 Tasa Recolección Bas 0.00  
 Recaudación Terceros 0.00  
 Total: 0.00

**AHORRO POR:**  
 Impuesto Bomberos 0.00  
 Tasa Recolección Bas 0.00  
 Recaudación Terceros 0.00  
 Total: 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Factura No. 001-007-000176455 SUMINISTRO: 1729259-5  
 Autorización SRI: 1118048720 HIDROABANICO S.A.  
 Fecha Autorización: 2015-12-15  
 Válida Hasta: 2016-12-15  
 No. de Control: 172925920-57  
 Valor a pagar: 164.10

*Handwritten signature: Pablo Torres*



**CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS**

Quito, 01 de marzo del 2016

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad

De mi consideración:

HERNÁN ALBERTO FLORES ENDARA, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la compañía HIDROABANICO S.A., con Registro Único de Contribuyentes 1791902572001, autorizo a la compañía FINANCE & HOLDING FINAHOLDING S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección ubicada en la calle Eugenio Espejo, OF-61 PB O61 Av. de los Andes C.C Plaza Rancho cuyo local es propiedad de mi representada, para lo cual adjunto planilla de servicio básico.

Atentamente,



**FLORES ENDARA HERNÁN ALBERTO**  
C.C. 1708071913

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CARRERA 600A LATAMAY 1000

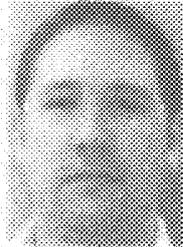
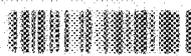
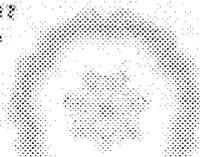
CUBOR DANA

17000719-1-9

FLORES ENDARA  
 WENDAN ALBERTO  
 CUBOR DANA  
 QUITO  
 LA VIGENERIA

FECHA DE EMISIÓN: 1977-11-12  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CUBOR DANA  
 SEXO: M

CONDOMINIO: Colón  
 MARIA VICTORIA  
 ORMAZA ALTAIRIANO

REGISTRACION: SUPERIOR

PROFESION: EMPLEADO PRIVADO

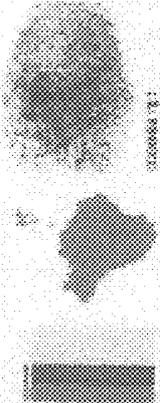
8734 31222

APellidos y Nombres del Padre:  
 FLORES UEDA TELLO CARLOS HERMAN

APellidos y Nombres de la Madre:  
 ENDARA GROSS ROSA ELENA MEDINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 QUITO  
 2019-08-02

FECHA DE EXPIRACION:  
 2029-08-02

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

002

002 - 0001

17000719-1-9

FLORES UEDA TELLO CARLOS HERMAN



Quito, 28 de Abril de 2014

**Señor**  
**Hernán Alberto Flores Endara**  
**Presente.-**

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA HIDROABANICO S.A., reunida el día 24 de Abril del 2014, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

En esta calidad le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía conjunta o individualmente con el Presidente y ejercerá todas las atribuciones que la Ley y el Contrato Social establecen para los representantes legales.

La COMPAÑÍA HIDROABANICO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 01 de Octubre del 2003, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gabriel Terán Guerrero, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 15 de octubre del 2003.

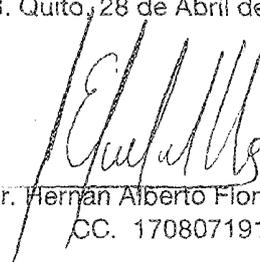
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales del caso.

Muy atentamente,



Pablo Terán Ribadeneira  
Presidente

**ACTA DE ACEPTACIÓN:** Acepto el nombramiento de Gerente General de la COMPAÑÍA HIDROABANICO S.A., dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No.170807191-3. Quito, 28 de Abril del 2014.



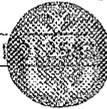
Sr. Hernán Alberto Flores Endara  
CC. 170807191-3



# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO



## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15609
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5987
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/04/2014
FECHA ACEPTACION:	28/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDROABANICO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708071913	FLORES ENDARA HERNAN ALBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 3092 DEL: 15/10/2003 NOT: VIGESIMO SEXTO DEL: 01/10/2003 L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito